

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Recepción de la Cuenta Pública.	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	5
4. Información Presupuestal y Financiera	10
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	28
7. Estado de la Deuda Pública.	30
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	31
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	33
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	35
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	37
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	39
13. Procedimientos Jurídicos.	40
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	41
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	43

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizó el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del Tribunal Electoral de Tlaxcala en un periodo, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Tribunal Electoral de Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	19 de abril de 2021	En tiempo	0
Abril-Junio	19 de julio de 2021	En tiempo	0
Julio-Septiembre	14 de octubre de 2021	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	26 de enero de 2022	En tiempo	0

El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la Orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2397/2021	06 de Octubre de 2021	Recursos Fiscales Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre e=(d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales Estatales	44,465,309.68	44,465,309.68	44,465,309.68	43,765,177.58	98.4
TOTAL	44,465,309.68	44,465,309.68	44,465,309.68	43,765,177.58	98.4

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento

normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Tribunal Electoral de Tlaxcala
Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	2,243,193.47	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	102,660.86	
Suma Circulante	2,345,854.33	
No Circulante		
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	5,187.00	
Mobiliario y equipo de administración	639,271.72	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,987.57	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	15,766.06	
Vehículos y equipo de transporte	1,022,789.87	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	10,336.46	
Licencias	10,199.06	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	449,542.47	
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	52,637.74	

Cuenta	Saldo	Total
Suma No Circulante	2,241,717.95	
Total del Activo		4,587,572.28
Pasivo		
Circulante		
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	971,707.46	
Suma Circulante	971,707.46	
No Circulante		
Provisión para Contingencias a Largo Plazo	1,339,952.93	
Suma No Circulante	1,339,952.93	
Suma Pasivo	2,311,660.39	
Patrimonio		
Resultado de ejercicio	100,222.72	
Resultado de ejercicios 2010 y anteriores	861,801.00	
Resultado de administración 2011-2016	1,311,066.46	
Cambios por errores contables	2,821.71	
Suma Hacienda Pública / Patrimonio	2,275,911.89	
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio		4,587,572.28

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el Tribunal Electoral de Tlaxcala presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit /déficit.

Tribunal Electoral de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico de Ingresos (a)	Ingresos Devengados Ene-dic (b)	Diferencia (c)= (b-a)	% (d)=(b/a)*100
5.1	Productos	0.00	112,423.68	112,423.68	0.0
9.1	Transferencias y Asignaciones	32,623,053.00	44,352,886.00	11,729,833.00	136.0

Suman los ingresos	32,623,053.00	44,465,309.68	11,842,256.68	136.3
---------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados (c)	Diferencia (d)= (b-c)	% (e)=(c/b)*100
1000	Servicios personales	28,848,310.00	41,870,527.25	41,870,527.25	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	1,199,883.00	383,704.43	383,704.43	0.00	100.0
3000	Servicios generales	2,574,860.00	2,110,855.28	2,110,855.28	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	100,222.72	100,222.72	0.00	100.0

Suman los egresos	32,623,053.00	44,465,309.68	44,465,309.68	0.00	100.0
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **0.00**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el Tribunal Electoral de Tlaxcala presento en auditoría financiera al 31 de diciembre 2021.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el Tribunal Electoral de Tlaxcala durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1.1 Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

De los Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$44,465,309.68**, devengaron **\$44,465,309.68**; de los cuales mediante auditoría financiera; se cuantifico un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,832,250.93**. de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión a las nóminas y los archivos XML del periodo de enero a septiembre de 2021, se detectó que efectuaron pago a tres servidores públicos con un nombre de percepción diferente al autorizado en el Tabulador.

Solventada (A.F. 1º R – 1, 2)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que se realizó el timbrado de esta nómina, con ese concepto de percepción, con el fin de dar mayor claridad a la prestación conforme al "tipo de nombramiento" como se señala en el Tabulador de Sueldos y Plazas 2021.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas le transfirió al **Tribunal Electoral de Tlaxcala** recursos por **\$44,352,886.00** de los cuales \$29,623,053.00 corresponden a recursos Fiscales Estatales, Ampliación presupuestal por \$3,350,000.00 y \$11,379,833.00 por devolución de ISR.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** aperturó una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos fiscales estatales y ampliaciones presupuestales.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Registraron gasto por \$24,371.00, en la partida "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" por concepto de adquisición de papelería para las diversas áreas del Tribunal, de lo cual se detectó que omiten presentar las respectivas cotizaciones de los diferentes proveedores.

Solventada (A.F. 1° SA – 1)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan las cotizaciones solicitadas por la adquisición de papelería.

- Registraron gasto por \$36,519.00, con cargo a la partida de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información" por concepto de la adquisición de tres escáneres para las áreas de Secretaría de Acuerdos, Oficialía de Partes y Actuaría del Tribunal, sin embargo, omiten presentar las respectivas cotizaciones de los proveedores.

Solventada (A.F. 1° SA – 2)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan acta CAAS/SO/005/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en la que contiene las cotizaciones observadas.

- Efectuaron gasto por concepto de servicios de Asesoría Académica Especializada en Materia Electoral por \$210,203.01, sin embargo, omiten adjuntar el contrato de prestación de servicios en el que se especifique el objeto del servicio, los montos a pagar, vigencia del mismo y evidencia de la asesoría impartida.

Solventada (A.F. 1° SA – 3)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan contrato de prestación de servicios de asesoría académica especializada en Materia Electoral, curriculum y evidencia del servicio contratado.

- Registran gasto por \$20,045.00 por concepto de mantenimiento a unidades vehiculares del Tribunal de lo cual se detectó, que omiten presentar cotizaciones con el fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
Solventada (A.F. 1º SA – 4)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan cotizaciones de los proveedores observados.

- Efectuaron pago al proveedor Quálitas Compañía de Seguros por concepto de pago de seguro de automóviles propiedad del Tribunal, por un importe de \$12,377.80 sin embargo, omiten presentar las respectivas cotizaciones de los proveedores.
Solventada (A.F. 1º SA – 5)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan copia certificada número TET-CAAS/SO/005/2021 del Acta de comité de adquisiciones en la que contiene las cotizaciones de seguros de automóviles y pólizas de registro con su documentación comprobatoria.

- Registraron gasto por \$27,368.74 con cargo a la partida "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión"; por concepto del servicio de fotocopiado, sin embargo, omiten presentar bitácoras de copias solicitadas por las diferentes áreas y cotizaciones que acrediten las erogaciones realizadas.
Solventada (A.F. 1º SA – 6)

*Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que por tratarse de documentos que requieren un alto grado de confidencialidad, cotejo y cuidado de la reproducción, solicitaron el servicio de arrendamiento conforme a las instrucciones del Pleno del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, asimismo adjuntan reporte de conteo de las hojas impresas o fotocopiadas por el equipo arrendado.*

- Realizaron gasto por \$88,044.00 por concepto de la adquisición de tóner registrado en la partida "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" sin embargo se detectó que no presentan contrato en el cual se establezcan las condiciones del servicio que acredite las erogaciones realizadas.

Solventada (A.F. 1° SA – 7)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan Contratos de Adquisiciones de productos No. TET-DA-006-2021 y TET-DA-007-2021.

- Efectuaron pago por \$50,000.00 por concepto de publicidad, sin embargo, omiten presentar evidencia de las publicaciones, notas y/o columna periodística de las actividades oficiales del Tribunal.

Solventada (A.F. 1° SA – 8)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan impresión original de publicaciones correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021 del medio de comunicación observado.

- La cuenta de Deudores diversos "Gastos a comprobar", presentó saldo pendiente de comprobar o en su caso reintegrar por \$5,000.00, sin embargo, el **Tribunal Electoral de Tlaxcala** no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados.

Solventada (A.F. 1° PDP – 3)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan Balanza de comprobación de diciembre 2021 y relaciones analíticas de deudores, donde muestran la cancelación del fondo fijo.

- Registraron gasto de \$3,618.00 por concepto de pago de Hosting del "Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tlaxcala", sin embargo, omiten presentar documentación que acredite el servicio de hospedaje y dominio de la página web.
Solventada (A.F. 1° PDP – 4)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan impresión del comprobante de pago con las especificaciones de formas de pago, capturas de pantalla de la página web y póliza de registro con su documentación comprobatoria.

- Realizaron gasto de \$2,282.00, por concepto de pago de servicio de mantenimiento vehicular propiedad del Tribunal, sin embargo, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que acredite la erogación realizada.
Solventada (A.F. 1° PDP – 5)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" por el servicio de mantenimiento vehicular.

- De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se detectó que la cuenta "Gastos a comprobar 2020" presenta saldo pendiente de recuperar por \$17,760.00, sin que la Dirección Administrativa haya realizado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos.
Solventada (A.F. 2° SA – 1)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, presentan copia certificada de la póliza donde se remite la ficha de depósito por el reintegro de los recursos y el respectivo estado de cuenta de cheques donde se refleja el depósito.

- De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se detectó que la cuenta "Responsabilidad de funcionarios" presenta saldo de \$84,900.86, derivado de la retención de aportaciones del seguro social.
Solventada (A.F. 2° SA – 2)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, justifican que el pasivo se originó por el reconocimiento de las aportaciones Retiro, Cesantía y Vejez, que le corresponde aportar a los trabajadores de los meses de noviembre y diciembre del año 2021, presentan póliza de registro por los pagos realizados.

- Registran gasto por un importe de \$1,299.20, por concepto de pago de servicio de mantenimiento vehicular a unidad propiedad del Tribunal, sin embargo, omiten presentar bitácora de mantenimiento de la unidad vehicular y evidencias fotográficas del servicio realizado que acredite la erogación realizada.

(A.F. 2° SA – 3)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, presentan bitácora de mantenimiento vehicular y evidencia fotográfica.

- Registraron en la partida de "Viáticos en el País" un importe por \$12,192.79, de los cuales \$5,069.79 corresponde al servicio de hospedaje y \$7,123.00 corresponde a transporte aéreo, debiéndose haber registrado estos últimos en la partida del gasto 3771 "Pasajes Aéreos" como lo establece el Clasificador por Objeto del Gasto.

Solventada (A.F. 2° R– 1)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, aclaran que ya no fue posible llevar a cabo la reclasificación, no obstante, se establecerán los mecanismos necesarios de verificación previa, que mitiguen el menor número de errores de registro presupuestal.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- **El Tribunal Electoral de Tlaxcala** realizó sus registros contables y presupuestarios de conformidad con la normatividad aplicable la cual coincide con sus diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** no recibe fondos federales por los que se tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron el pago de una percepción denominada "Compensación Experiencia Laboral" por \$192,529.00, la cual no se encuentra establecida en el Tabulador de Sueldos y Prestaciones por Nivel, Plaza y Puesto, incumpliendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

Solventada (A.F. 1° PDP- 1)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, aclaran que el gasto se encuentra autorizado en el acta TET-SEP-025/2021 con la partida denominada compensación al personal, misma que cuenta con suficiencia presupuestal.

- Realizaron el pago de la percepción extraordinaria denominada "Apoyo Proceso Electoral Extraordinario 2021" por \$6,209,591.00 al personal del Tribunal, sin embargo, no presentan documentación que justifique y compruebe los horarios y carga de trabajo que hubieren desahogado y que los haría acreedores a recibir dichas compensaciones extraordinarias, asimismo, dichas percepciones no se encuentran publicadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, ni en su página de internet.

No Solventada (A.F. 1° PRAS - 1, 2° - 1)

Mediante oficios TET/PRES/067/2022 y TET/PRES/119/2022 de fecha 11 de febrero y 27 de abril de 2022 respectivamente, argumentan que en el caso del horario de trabajo durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y todas las horas son hábiles, sin embargo, no presentaron evidencias de los horarios y carga de trabajo, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Derivado del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2021, se observa incremento del 20.9% respecto del importe autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, por lo que incumplen lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al incrementar la asignación presupuestal en el capítulo de servicios personales.

Solventada (A.F. 1° PRAS-2)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022 justifican que el incremento observado corresponde a la actualización de salarios del personal que en forma paulatina se ha otorgado al personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal, asimismo, derivado del proceso electoral fue necesaria la contratación de personal jurisdiccional como se muestra en la plantilla.

- De la revisión y análisis al presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por \$28,848,310.00 se vio incrementada en el transcurso del ejercicio fiscal 2021 en \$13,022,217.25; por lo que, incumplieron en lo señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al incrementar la asignación presupuestal en el capítulo de servicios personales.

Solventada (A.F. 2° PRAS-2)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, justifican que el incremento observado corresponde a la actualización de salarios del personal que en forma paulatina se ha otorgado al personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal, asimismo, derivado del proceso electoral fue necesaria la contratación de personal jurisdiccional como se muestra en la plantilla.

- Se observa el pago de una prestación mensual denominada "Apoyo por trabajo en Comisiones", por un total de \$1,280,473.00, esta percepción se encuentra autorizada en el Tabulador de Sueldos y prestaciones mediante acta TET-SOP-001/2021, sin embargo, esta percepción extraordinaria, no es equivalente a las prestaciones otorgadas a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Solventada (A.F. 1° PDP- 2; 2° -1)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, presentan pólizas de registro, nóminas de pago, CFDI por los pagos realizados, acta de la Sesión Extraordinaria Privada del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala número TET-SEP-047/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, donde mediante el Acuerdo E-47-006/2021 autorizan la modificación del tabulador de sueldos y plazas, así como la plantilla de personal.

- De la revisión a las nóminas devengadas del periodo de octubre a diciembre de 2021, se observa el pago de la prestación extraordinaria "Apoyo por actividades administrativas extraordinarias", por un total de \$336,318.00, la cual se encuentra autorizada en el Tabulador de Sueldos mediante Acta TET-SOP-001/2021, no obstante, esta percepción extraordinaria, no es otorgada al personal del Tribunal Superior de Justicia.

Solventada (A.F. 2° PDP-2)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, presentan pólizas de registro, nóminas de pago, CFDI por los pagos realizados, acta de la Sesión Extraordinaria Privada del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala número TET-SEP-047/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, donde mediante el Acuerdo E-47-006/2021 autorizan la modificación del tabulador de sueldos y plazas, así como la plantilla de personal.

- Efectuaron erogación por la adquisición de 58 Arcones Navideños para otorgarlos como obsequio de fin de año al personal por \$99,963.00, sin embargo, no acreditan la correcta aplicación de tres arcones navideños por un importe de \$10,341.00.

Solventada (A.F. 2° PDP- 4)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, justifican que los tres arcones navideños fueron autorizados mediante acta TET-CAAS/SO/011/2021 de Comité de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral de Tlaxcala, los cuales fueron entregados al personal que laboró durante el ejercicio 2021.

- Realizaron la reposición de gastos por viáticos con motivo de la asistencia y participación en el foro nacional "Balance electoral del 2021, con una perspectiva para los procesos 22, 23 y 24", celebrado en la ciudad de Chihuahua del 24 al 25 de septiembre de 2021, por lo que efectuaron pago de hospedaje por tres noches con entrada del día 24 y salida el 27 de septiembre de 2021, sin embargo, realizaron el pago de una noche más, por \$1,689.93, sin que justifiquen el gasto erogado.
Solventada (A.F. 2º PDP-3)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, justifican que se realizó la compra del vuelo redondo conforme a la disponibilidad de vuelos ofertados en la modalidad económica, situación que derivó la necesidad de cubrir una noche más de hospedaje a la espera del vuelo.

- Efectuaron pago por asesoría académica especializada en materia electoral por honorarios profesionales, de los cuales el Tribunal realizó la retención del Impuesto al Valor Agregado por \$19,329.10, incumpliendo con la normatividad aplicable.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 5)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que sí existe la obligación de efectuar la retención del Impuesto al Valor agregado de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal.

- Realizaron reembolso a dos trabajadores del Tribunal por \$41,357.11, por la adquisición de combustible, suministrados a vehículos del Ente, sin embargo, la compra se debió realizar invariablemente a través de tarjetas de electrónicas.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 3, 4)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican los reembolsos de combustible, mediante acta número TET-CAAS/SO/001/2021, la cual presenta la autorización del reembolso por concepto de combustible, que utilizará el personal jurisdiccional debido primordialmente a la demanda y necesidad por el proceso electoral 2020-2021.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La balanza de comprobación presenta saldo en la cuenta "Aportaciones cuotas de seguridad social" por \$141,039.38, sin embargo, el Tribunal cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su pago.

Solventada (A. F. 2º R – 2)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, presentan póliza donde se muestra el pago de cuotas y aportaciones de los seguros de retiro, cesantía y vejez.

- La balanza de comprobación presenta saldos en las cuentas "Aportaciones TET de seguridad social 9.970%" por \$369,083.10, "Aportaciones TET de seguros RCV y FV 10.175%" por \$376,684.12 y cuenta "Aportación al seguro social" por \$84,900.86, sin embargo, el Tribunal cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su pago.

Solventada (A. F. 2º R – 3,4,5)

Mediante oficio TET/PRES/119/2022 de fecha 27 de abril de 2022, presentan Acta de Sesión Extraordinaria Privada TET-SEP-040/2021 donde hacen mención que las aportaciones se irán amortizando durante los bimestres posteriores en el transcurso del ejercicio dos mil veintidós a fin de dar cumplimiento al acuerdo E-40-007/2021.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- **El Tribunal Electoral de Tlaxcala** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores del **Tribunal Electoral de Tlaxcala** cumplieron en tiempo y forma con todas las obligaciones contraídas por las adquisiciones realizadas.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Derivado de la revisión de los bienes muebles adquiridos por el **Tribunal Electoral de Tlaxcala** correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2021, se detectó que se encuentran debidamente soportados y registrados, además de que cuentan con su respectivo resguardo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la consulta a la página de internet del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 6; 2º-3)

Mediante oficios TET/PRES/067/2022 y TET/PRES/119/2022 de fecha 11 de febrero y 27 de abril de 2022 respectivamente, aclaran que la información al 31 de diciembre de 2021, se encuentra actualizada tanto en la página como en la plataforma de transparencia conforme a los lineamientos generales para publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la normatividad.

- De la revisión al Portal de Transparencia del **Tribunal Electoral de Tlaxcala** omiten la publicación del Tabulador de Sueldos incumpliendo con los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas a que están sujetos.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 7)

Mediante oficio TET/PRES/067/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, aclaran que el Tabulador de sueldos y plazas, Plantilla de personal, se encuentra publicada y actualizada tanto en la página como en la plataforma de transparencia conforme a los lineamientos generales para publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la normatividad.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad		Recuperación		
		Determinada	Operada	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		2,282.00	2,282.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		10,341.00	10,341.00	0.00
Pago de gastos improcedentes		1,814,627.93	1,814,627.93	0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	5,000.00	5,000.00	0.00
Total		1,832,250.93	1,832,250.93	0.00

Con lo anterior, se determina que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2021.

6.1.2 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Tribunal Electoral de Tlaxcala y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Realizaron el pago de la percepción extraordinaria denominada "Apoyo Proceso Electoral Extraordinario 2021" por \$6,209,591.00 al personal del Tribunal, no obstante, no presentan los horarios y carga de trabajo, asimismo, no se encuentra publicada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, ni en su página de internet.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2021 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del Tribunal Electoral de Tlaxcala; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tribunal Electoral de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	937,944.34	100,222.72	398,895.34	639,271.72
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	82,548.61	0.00	46,561.04	35,987.57
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	17,910.40	0.00	2,144.34	15,766.06
Vehículos y equipo de transporte	1,022,789.87	0.00	0.00	1,022,789.87
Maquinaria, otros equipos y herramientas	12,278.21	0.00	1,941.75	10,336.46
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	449,542.47	0.00	449,542.47
Intangibles		0.00	0.00	0.00
Licencias	62,836.80	0.00	52,637.74	10,199.06
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	52,637.74	0.00	52,637.74
Total	2,136,308.23	602,402.93	502,180.21	2,236,530.95

Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio incrementó **\$100,222.72** correspondiente a la adquisición de Mobiliario y equipo de administración los cuales fueron pagados con Recursos Fiscales Estatales, asimismo, presenta un incremento de \$449,542.47 y \$52,637.74 derivado de que no han realizado los registros complementarios que afecten la depreciación acumulada de bienes muebles y amortización acumulada de activos intangibles.

Asimismo, presenta disminución por **\$502,180.21** por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles por \$449,542.47 y amortización acumulada de activos intangibles por \$52,637.74 que corresponden al ejercicio 2021.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, como organismo constitucional autónomo, tiene como objeto resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia local electoral, que estén determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes locales en materia electoral.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	100.0%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.3%

Indicador	Interpretación	Resultado
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	99.7%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	94.2%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	94.6%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 99.7% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 94.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 35 de las 37 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127, fracción V y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33, 36, 41, 42, primer párrafo, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 3 párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55, 63 y 70, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 8 párrafo segundo, 43 de La Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- Artículos 275-A, fracción I, 288 fracción V, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 55, 70 y 71 párrafo primero y segundo, 140 incisos b) y c), 148 y Anexo 49, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 54 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 38, 39 fracción I y II, 44 fracciones V, XI, XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal Electoral de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	7	11	9	10	0	37	0	0	0	2	0	2
Total	7	11	9	10	0	37	0	0	0	2	0	2

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal Electoral de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no existió incumplimiento.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal Electoral de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**